COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
Dirección
*****

DICTAMEN N° 01/2012

Asunción, 12 de abril de 2012.

Señor
Comandante de las Fuerzas Militares
GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE

PRESENTE:

Hemos estudiado y analizado el pedido del Defensor del Pueblo MANUEL MARIA PAEZ MONGES, solicitada al Excelentísimo Señor Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, para la instalación de cámaras de filmación en los Institutos Militares de Enseñanza, incluyendo el sistema informático y archivo correspondiente, conforme a la Nota D.P. – D.C. N° 179/12 de fecha 14 de febrero de 2012.

El estudio y análisis respectivo incluyó el asesoramiento de personal técnico capacitado para el eficiente equipamiento de la Academia Militar, el Liceo Militar, el Colegio Militar para Suboficiales del Ejército y la Escuela para Suboficiales de la Armada, a través del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, para la ***"Adquisición de Sistemas de Seguridad y Vigilancia para Instituciones Militares"***. La preparación de dicho pedido es responsabilidad de cada institución de enseñanza y nuestra responsabilidad es establecer si dicho procedimiento de contratación a seguir se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y si fuese así emitir un Dictamen Justificativo que acredite dicho procedimiento.

Nuestro estudio fue realizado para dar cumplimiento a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21090/03, y el Decreto N° 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto. Por lo que se requiere que realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadren al Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por los cuales se rigen las Contrataciones Públicas y;

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Capítulo IV, Artículo 33° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual *"las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.....Inciso: c) "se realizan con fines de garantizar la seguridad de la nación"*, y;

QUE, el Decreto N° 21.909/03, en su Artículo 71°, establece: *"Contratacion por razones de seguridad del Estado. La seguridad del Estado solo podrá ser invocado como supuesto de excepción, siempre que existan evidencia de que los procedimientos de Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso"*, y;

QUE, es de suma importancia resaltar que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad Nacional, en lo que respecta a una absoluta reserva sobre la actividad desarrollada dentro de las instituciones militares de enseñanza, en donde es formado y entrenado al personal que eligió la profesión militar para la defensa de la Nación; y que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para la operaciones militares proyectadas al efecto, además la posibilidad de brindar informaciones a supuestas organizaciones con fines delictivos, y;

QUE, que el Decreto N° 6.588, de fecha 13 de mayo de 2011, en su Art. 1°.- Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contratacion por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares, y;

QUE, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro examen para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, lo solicitado antes mencionado, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, al estar de acuerdo a las disposiciones legales que rige en materia de Contrataciones Públicas, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33°, inciso c) y el Decreto N° 20909/03, artículo 71°.

RIGOBERTO A. MIGUEL PICAGUA ALIENDE
My Int – Director UOC N° 1 Comando en Jefe